

Gobierno Autónomo Descentralizado PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE GUAYUSA

PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES CIUDADANAS

El numeral 11 del artículo 83 de La Constitución de la República del Ecuador, indica que los ecuatorianos al asumir las funciones públicas, deben rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

El Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";

Los artículos 204 y 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala, que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que

presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;

El Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina, como sujetos obligados a las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana;

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina como objetivos de la rendición de cuentas a los siguientes:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna;

El artículo 5; numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre

acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social;

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Establece el examinar y evaluar en términos de costo y tiempo, la legalidad, economía, efectividad, eficacia y transparencia, de la gestión pública;

Mediante resolución N°. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, el pleno del CPCCS resuelve aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas;

Por lo expuesto en las instalaciones del Gad Parroquial San José de Guayusa a los 10 días del mes de junio de 2023, se reúnen los miembros de la Sub- comisión liderada por el GAD, a fin de analizar las observaciones ciudadanas emitidas en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del GAD parroquial y elaborar el plan de trabajo para su cumplimiento.

1. OBJETIVO

Elaborar el Plan de trabajo para el cumplimiento de las observaciones ciudadanas, al informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de San José de Guayusa.

2. PLAN DE TRABAJO

De acuerdo al acta de aportes ciudadanos al Informe de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Guayusa Periodo 2023, se determinan las siguientes acciones.

N	TEMAS DE SEGUIMIENTO	ACCIONES A SEGUIR	TIEMPO	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1	Felicitaciones al señor presidente	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Guayusa, continuara trabajando en beneficio de la colectividad de la Parroquia	Sin determinar	GAD parroquial	Sin observaciones
2	Se recomienda ejecutar proyectos en los barrios de la cabecera parroquial, como agua potable y alumbrado publico	Para el año 2024 se continuarán realizando gestiones para ejecutar proyectos de servicios básicos que incluyan todos los sectores de la parroquia. Se debe informar que se han realizado las siguientes gestiones: Seguimiento ante el GAD Municipal y La Union Europea (Centro Lianas) para la construcción de un nuevo sistema de captación de agua para la comunidad San Miguel de Huayusa y Cabecera Parroquial Gestión y apoyo conjuntamente con el GAD Municipal y comuna Huayusa para la elaboración del proyecto integral de agua potable para las comunidades Lumucha, San Andrés, sectores Atacapi, Rumipamba, Yutzu Yaku, San Pedro del Rio Acorano, centro Huayusa y Cabecera Parroquial	2024	GAD Parroquial	Proyectos se podrán ejecutar a través de gestión
3	Apoyar todos los convenios con el GADPO	El Gobierno Parroquial de San José de Guayusa, a presentado solicitudes para firmas de convenios y ha dado seguimiento a los convenios ya firmados con anterioridad con el único objetivo de beneficiar a la parroquia y sus habitantes	2024	GAD Parroquial	Los convenios elaborados se encuentran en etapa de seguimiento. Existen convenios que aun no se han firmado o elaborado o están en proceso que el GAD se encuentra dando los respectivos seguimientos

3. Conclusiones.

Se resuelven las siguientes conclusiones

- a) Entregar el presente Plan a la Asamblea Local Ciudadana para que sea evaluado, monitoreado y se formulen las recomendaciones al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Guayusa.

Para constancia firman:

N°	NOMBRE	FIRMA
1	RAMIREZ PARDO ROBERTO ANDRES Presidente de la Junta Parroquial Rural de San José de Guayusa	
2	KLEVER PATRICIO IPIALES MONTESDEOCA Técnico del GAD San José de Guayusa	
3	TATIANA LEONOR CARRASO VALVERDE Secretaria Tesorera GAD	

